

Dimecres, 15 de març de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Mataró

*ANUNCIO de convocatoria de subvención del IBI a elementos catalogados*

BDNS (Identif.): 334859.

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la concesión de subvenciones del 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles (IBI) a los titulares de bienes inmuebles incluidos en el Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró en las categorías A, B, C y D, donde se hayan realizado obras de restauración y conservación y mejora, de calidad, y de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo Plan.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas y/o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titulares de bienes inmuebles incluidos en el Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, y no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para obtener subvenciones.
- c) En el momento de la concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento excepto, en su caso, las que todavía estén en periodo voluntario de pago.
- d) No constar como beneficiario de ninguna otra ayuda por el mismo concepto, con la excepción de la bonificación del impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en su caso.

#### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas físicas y/o jurídicas que quieran acogerse a las ayudas reguladas en las presentes bases particulares, deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mataró, la solicitud, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/NIE o CIF del titular del bien catalogado.
- b) Identificación del bien, con referencia catastral e identificación que conste en el Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró.
- c) Copia de la licencia o comunicación previa correspondiente a la obra realizada.
- d) Acreditación documental de la inversión realizada. Se deberán aportar las facturas y recibos correspondientes, originales, donde conste el importe y el tipo de inversión realizada.
- e) Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del IBAN correspondiente, según modelo normalizado.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto, y de no concurrir en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 13 de la Ley de subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas solicitantes podrán presentar las peticiones junto con la documentación acreditativa en el Registro General del Ayuntamiento durante todo el ejercicio 2017.

#### QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases particulares es el 95% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por el que se solicita la ayuda.

Dimecres, 15 de març de 2017

---

En ningún caso el importe de la subvención no podrá ser superior al 30% de la inversión total realizada.

### SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán mediante decreto de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, a la vista del informe emitido por la Unidad de Patrimonio del Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda y el visto bueno del Consejo Municipal del Patrimonio Arquitectónico.

El plazo para resolver es de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

### SÉPTIMA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto de 2017, en la partida presupuestaria que se determine, hasta un máximo de 30.000 EUR.

### OCTAVA.- FORMA DE PAGO DE LA AYUDA.

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona solicitante. No obstante, la solicitud de la ayuda a que se refieren estas bases implicará que junto con la instancia de petición se formula la oportuna solicitud de compensación de deudas y créditos recíprocos que pueda haber, tanto en período voluntario como ejecutivo, en el momento de ordenar el pago de la misma.

### NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

Los beneficiarios se obligan a facilitar la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se acompañe la documentación prevista en el punto tercero de las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte los documentos requeridos, advirtiéndole la que en caso de no presentarlos se considerará que desiste de la petición efectuada.

Mataró, 9 de febrero de 2017

El concejal de Serveis Centrals, Juan Carlos Jerez Antequera